ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

CONSIDERACIONES

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COGUA**
IDENTIFICACION:	**899999466-8**
CONTRATISTA:	**VICTOR JAIRO PINZON MURCIA**
IDENTIFICACION:	**207.990**

ACUERDAN:

1. **OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL COMO APOYO DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE COGUA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INDEPORTES No. 550 DE 2026"**

2. **VALOR DEL CONTRATO**

   El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.375.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

3. **FORMA DE PAGO**

   La entidad pagara el contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, y se realizara de la siguiente manera:

   Mediante CUATRO (04) pagos mensuales iguales vencidos por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE cada uno y un pago correspondiente a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.375.000) M/CTE

Para realizar cada uno de los pagos correspondientes, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la seguridad Social.

Y por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. Informe de supervisión detallado incluyendo copia del aporte de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL MUNICIPIO DE COGUA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

4. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000452 FECHA 30 de JULIO DE 2026			
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**	**VALOR A AFECTAR**
2.3.2.02.02.009	SECTOR 43: Deporte y Recreación PROGRAMA: 4301 PRODUCTO: 4301007 META: 013 Incrementar a 2000 el número de personas atendidas por las escuelas de formación deportiva SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES BPIN: 2024252000004 Viabilidad: 20260420 FUENTE: 8210198- CONV-. CI-550-2026 INDEPORTES	$24.750.000	$12.375.000
	TOTAL, DISPONIBILIDAD	$24.750.000	$12.375.000

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la suscripción del contrato en la plataforma de Secop ll, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del **SUBSECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, y/o quien designe el ordenador del gasto o el delegado.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8. DERECHOS DE LAS PARTES:
Son derechos del contratista:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del Municipio de Cogua en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones

Son derechos del Municipio de Cogua

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes son obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá presentar los documentos correspondientes a la planeación deportiva de la vigencia, de conformidad con los formatos establecido del proyecto deportivo.
2. Mensualmente se deberá proyectar y presentar al supervisor los documentos correspondientes a la planeación de contenidos de acuerdo al cronograma establecido.
3. El contratista desarrollará mínimo 14 horas semanales en su deporte y disciplina especifica, distribuidas en la ruralidad y sector urbano, para lo cual deberá presentar horarios y sitios de práctica en el formato establecido para ello. El tiempo para las sesiones de entrenamiento deben tener una duración mínima de 90 minutos y máxima de 120 minutos (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Cualquier cambio de fecha, hora o lugar deberá contar con la aprobación previa del supervisor.
   Nota: Las actividades integrales para el desarrollo de los procesos, intercambios deportivos, sesiones comunitarias, celebraciones, y demás actividades no se contemplan dentro de las horas pactadas en la presente obligación contractual, y no se autoriza cumplir las horas establecidas en la presente obligación al interior de las instituciones educativas privadas.
4. Mensualmente el contratista deberá promover y garantizar un número de inscritos en la escuela de formación entre 20 y 40 deportistas de acuerdo al deporte individual o grupal. El contratista será la persona responsable de adelantar y gestionar los procesos de convocatoria e inscripción. Para tal fin, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes y Recreación, una ficha técnica

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

según formato entregado que contempla: Consentimiento informado firmado por los padres o tutores, listado de asistencia con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, edad, teléfono de contacto, correo electrónico, y deberá realizarse las respectivas modificaciones según sea necesario.

5. Presentar ante el Supervisor las evaluaciones técnicas y funcionales que se realicen a los grupos a su cargo, de acuerdo a lo planificado en el Proyecto deportivo, al iniciar, durante y al culminarlo en las escuelas de formación. Los resultados obtenidos deberán ser entregados junto con el informe del respectivo periodo contractual. El contratista tiene la obligación de sistematizar, tabular, consolidar y analizar los resultados alcanzados como producto de la aplicación de sus evaluaciones.
6. Promover articulada y coordinadamente con la Subsecretaría de Deporte y Recreación, la participación de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte de su proceso en eventos del orden local, regional, departamental y nacional, en especial los relacionados con los procesos de formación deportiva convocados por las diferentes entidades deportivas que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte. Sumado a esto es necesario desarrollar mínimo un festival de la disciplina durante el transcurso del presente contrato.
7. Presentar de manera mensual el informe de actividades correspondiente el cual debe contener como mínimo: Planeación mensual, formato de evidencias y registro fotográfico con al menos doce (12) fotos las cuales deben llevar marca de agua, formato de cobertura poblacional, formato de participantes y de asistencia mensual, indicación de condiciones tiempo, modo y lugar de las actividades. Junto a los demás documentos tributarios y soportes de seguridad social exigidos por la entidad para el trámite de pagos, al igual que la publicación de los documentos en la plataforma Secop II
8. Asistir de manera puntual y proactiva a las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor, y la Subsecretaría de Deporte y Recreación, así como todas aquellas en las cuales se requiera su presencia y participación.
9. Consolidar y mantener actualizada la información pertinente a la escuela de formación o procesos en los que participe a través de los documentos y medios dispuestos para tal fin.
10. Apoyar la articulación intersectorial para el desarrollo integral del ser, de conformidad con su objeto contractual.
11. Brindar apoyo administrativo en las labores que adelante la Subsecretaría de Deporte y Recreación relacionadas con el objeto del contrato.
12. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cogua, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
6. Responder por el buen uso de la información entregada.
7. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. Atender las observaciones del supervisor.
12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
13. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
14. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. Promover y contribuir a la divulgación de la información Institucional en marco del cumplimiento de la Ley de Transparencia No. 1712 de 2014.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección persona

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el contrato en la plataforma de Secop ll
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
4. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. Quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la entidad en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que el municipio de Cogua adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al municipio al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

13. ADICIONES Y/O PRORROGAS:

El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del Municipio.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del Municipio pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. CLAUSULA **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **Municipio** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad,

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) El Municipio podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

17. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.

18. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al municipio las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del municipio, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. **El Municipio** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el Municipio el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

19. CONFLICTO DE INTERESES

Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2021 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150de 2007, no será objeto de liquidación.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia del RUT y documentos del contratista.4. Póliza o Garantía única en caso de haberse solicitado y 5. Registro presupuestal.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.

24. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Entidad, sin el previo consentimiento por escrito de aquel, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio o cualquier otra Entidad Estatal.

ANEXO COMPLEMENTARIO CD-340-2026

25. INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El perfeccionamiento se entiende dado con la APROBACIÓN de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la Entidad en la plataforma transaccional SECOP II en caso de haberse solicitado.

27. LEYES APLICABLES:
El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

28. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COGUA	CONTRATISTA
CRISTIAN CHÁVEZ SALAS **Dirección**: CARRERA 3-3-34 Cogua **Teléfono**: 601 854 8121 **Correo Electrónico:** alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co	**VICTOR JAIRO PINZON MURCIA** **Dirección:** Calle 8N 5-32 las mercedes – Cogua **Teléfono:** 8501294 **Correo electrónico:** jaipinmur@yahoo.com

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Zareth Daniela Ramirez Nieto - Contratista (S.C)
Aprobó: Erika Liliana Murcia Duran – Subsecretaria de Contratación